



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Edición Vespertina

Edificio Administrativo Siglo XXI
Dirección: Calle 20 A No. 284-B, 3er. piso
Colonia Xcumpich, Mérida, Yucatán.
C.P. 97204. Tel: (999) 924-18-92

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX

Director: Lic. José Alfonso Lozano Poveda.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

**PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS
CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO
DE YUCATÁN**

ACUERDO CULTUR 22/2023

**POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS
QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS
CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA
UNIDAD DE SERVICIOS DE CHICHÉN ITZÁ.....6**

ACUERDO CULTUR 23/2023

**POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS
QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS
CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA
UNIDAD DE SERVICIOS DE HALACHÓ10**

ACUERDO CULTUR 24/2023

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DE UXMAL.....13

ACUERDO CULTUR 25/2023

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DE UAYMITÚN16

ACUERDO CULTUR 26/2023

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DE MERCADO ARTESANAL “ZACÍ”19

ACUERDO CULTUR 27/2023

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DEL PARQUE ECOTURÍSTICO EL CORCHITO22

ACUERDO CULTUR 28/2023

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DE PASAJE PICHETA.....25

ACUERDO CULTUR 29/2023

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DE CELESTÚN.....28

ACUERDO CULTUR 30/2023

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DE LOL TÚN.....31

ACUERDO CULTUR 31/2023

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DE DZIBILCHALTÚN.....34

ACUERDO CULTUR 32/2023

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DE EK BALAM37

ACUERDO CULTUR 33/2023

POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL PATRONATO DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL ESTADO DE YUCATÁN EN LA UNIDAD DE SERVICIOS DE IZAMAL40

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO

QUE RATIFICA LA DESIGNACIÓN DE MAGISTRADA Y MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN..... 43

Acuerdo Cultur 22/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Chichén Itzá

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, dispone que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que la referida ley, en términos de sus artículos 6, párrafo primero, y 8, fracción XVI, determina que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es la máxima autoridad de este y tiene, entre otras, la atribución de elaborar las propuestas de tarifas por los servicios que preste el patronato y, en su caso, de sus modificaciones, y enviarlas al titular del Poder Ejecutivo del estado para el trámite legal correspondiente.

Que, para dar continuidad al cumplimiento de sus atribuciones, la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, determinó actualizar las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Chichén Itzá.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario regular las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Chichén Itzá, a efecto de que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan dar cumplimiento a sus objetivos, entre otros, realizar acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y paradores turísticos así como mejorar la calidad de los servicios que presta, en beneficio de los usuarios, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo Cultur 22/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios en la unidad de servicios de Chichén Itzá

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a las personas usuarias de la unidad de servicios de Chichén Itzá por los servicios que presta el referido patronato.

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Chichén Itzá serán las siguientes:

I. Por concepto de estacionamiento:

Tarifa para vehículo	Tarifa para autobuses
1.06 UMA	0.87 UMA

II. Por concepto de renta de espectaculares:

Espectacular	Ubicación	Vista por ambos lados	Medidas	Cantidad	Unidad de medida	Importe total
No. 1	Bifurcación entrada al parador turístico	No	7.87 x 3.95 mts	1	Mes	125.31 UMA
No. 2	Frente a la subestación	No	8.37 x 4.33 mts	1	Mes	111.82 UMA
No. 3	Entrada al estacionamiento, frente a taquilla	No	7.88 x 3.87 mts	1	Mes	279.55 UMA
No. 4	Entrada al parador turístico	No	5.93 x 5.03 mts	1	Mes	578.37 UMA
No. 5	Nueva salida del parador	No	1.22 x 1.88 mts	21	Mes	55.91 UMA c/u
No. 6	Nueva salida del parador	No	1.22 x 1.40 mts	1	Mes	67.48 UMA

III. Por concepto del servicio público de recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica denominado “Chichén Itzá, Noches de Kukulcán”:

Concepto	Tarifa
Recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica	3.69 UMA
Recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica (extranjeros)	3.69 UMA

Se exime totalmente del pago de la tarifa señalada en esta fracción, a las personas físicas de nacionalidad mexicana que acudan a la zona arqueológica de Chichén Itzá los días domingo, al recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica denominado “Chichén Itzá, Noches de Kukulcán”:

La exención prevista en el párrafo anterior no dará lugar a devoluciones, compensaciones, acreditamientos o saldos a favor.

IV. Por concepto de comercialización de servicios para turismo de convenciones y grupos especiales:

Concepto	Tarifas de 50 a 100 personas	Tarifas de 101 a 600 personas
Función especial recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica denominada “Chichén Itzá, Noches de Kukulcán”	10.63 UMA (por persona)	8.19 UMA (por persona)
Servicio de trío (duración aproximada de 30 min)	77.12 UMA	
Servicio X´men (ceremonia de limpia con una duración aproximada de 40 min)	96.39 UMA	
Servicio de ballet folclórico (duración aproximada de 30 min)	96.39 UMA	
Atención con bebida (1 copa de vino)	0.72 UMA (por persona)	
Atención con bebida (1 botella de agua)	0.48 UMA (por persona)	
Función especial, recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica denominada “Chichén Itzá, Noches de Kukulcán” y uso de instalaciones hasta para 300 personas	2,661.65 UMA	

Las tarifas señaladas en el presente acuerdo consideran el impuesto al valor agregado, con excepción de los conceptos señalados en la fracción IV.

Artículo 3. Ajuste

Para los efectos de este acuerdo, la sigla UMA se entenderá como unidad de medida y actualización, en su valor actualizado.

Las cantidades que resulten, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
De \$ 0.01 hasta \$ 0.50	al peso inmediato inferior
De \$ 0.51 hasta \$ 0.99	al peso inmediato superior

Artículos transitorios**Primero. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 24 de julio de 2014.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el 19 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

C. P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Acuerdo Cultur 23/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Halachó

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, dispone que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que, la referida ley, en términos de sus artículos 6, párrafo primero, y 8, fracción XVI, determina que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es la máxima autoridad de este y tiene, entre otras, la atribución de elaborar las propuestas de tarifas por los servicios que preste el patronato y, en su caso, de sus modificaciones, y enviarlas al titular del Poder Ejecutivo del estado para el trámite legal correspondiente.

Que, para dar continuidad al cumplimiento de sus atribuciones, la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, determinó actualizar las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Halachó.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario regular las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Halachó, a efecto de que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan dar cumplimiento a sus objetivos, entre otros, realizar acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y paradores turísticos así como mejorar la calidad de los servicios que presta, en beneficio de los usuarios, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Cultur 23/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Halachó

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a las personas usuarias de la unidad de servicios de Halachó por los servicios que presta el referido patronato.

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Halachó serán las siguientes:

I. Por concepto de servicios del parador turístico:

Concepto	Tarifa
Sanitarios	0.10 UMA
Regaderas	0.14 UMA

II. Por concepto de estacionamiento:

Concepto	Tarifa
Tarifa para vehículo	0.29 UMA
Tarifa para autobuses	0.48 UMA incluye pernocta

III. Por concepto de renta de espectaculares:

Espectacular	Ubicación	Vista por ambos lados	Medidas	Cantidad	Unidad de medida	Importe total
No. 1	Entrada al parador turístico junto a caseta	No	4.00 x 2.00 mts	1	Mes	134.18 UMA
No. 2	Vista Campeche – Yucatán frente al parador turístico	Si	12.00 x 4.00 mts	1	Mes	223.64 UMA
No. 3	Vista Yucatán - Campeche frente al parador turístico	Si	12.00 x 4.00 mts	1	Mes	223.64 UMA

Las tarifas señaladas en el presente acuerdo consideran el impuesto al valor agregado.

Artículo 3. Ajuste

Para los efectos de este acuerdo, la sigla UMA se entenderá como unidad de medida y actualización, en su valor actualizado.

Las cantidades que resulten, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
De \$ 0.01 hasta \$ 0.50	al peso inmediato inferior
De \$ 0.51 hasta \$ 0.99	al peso inmediato superior

Artículo transitorio**Único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el 19 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

C. P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Acuerdo Cultur 24/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Uxmal

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, dispone que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que la referida ley, en términos de sus artículos 6, párrafo primero, y 8, fracción XVI, determina que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es la máxima autoridad de este y tiene, entre otras, la atribución de elaborar las propuestas de tarifas por los servicios que preste el patronato y, en su caso, de sus modificaciones, y enviarlas al titular del Poder Ejecutivo del estado para el trámite legal correspondiente.

Que, para dar continuidad al cumplimiento de sus atribuciones, la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, determinó actualizar las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Uxmal.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario regular las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Uxmal, a efecto de que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan dar cumplimiento a sus objetivos, entre otros, realizar acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y paradores turísticos, así como mejorar la calidad de los servicios que presta en beneficio de los usuarios, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo Cultur 24/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Uxmal

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a las personas usuarias de la unidad de servicios de Uxmal por los servicios que presta el referido patronato.

Artículo 2. Tarifas

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a las personas usuarias de la unidad de servicios de Uxmal por los servicios que presta el referido patronato.

I. Por concepto de estacionamiento:

Concepto	Tarifa
Tarifa para vehículo	1.06 UMA
Tarifa para autobuses	0.87 UMA
Tarifa para campers	2.89 UMA

II. Por concepto del servicio público del recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica denominado “Ecos de Uxmal”:

Concepto	Tarifa
Recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica	3.80 UMA
Recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica (extranjeros)	3.80 UMA

III. Por concepto de comercialización de servicios para turismo de convenciones y grupos especiales:

Concepto	Tarifas de 50 a 100 personas	Tarifas de 101 a 600 personas
Función especial recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica denominada “Ecos de Uxmal”	10.63 UMA (por persona)	8.19 UMA (por persona)
Servicio de trío (duración aproximada de 30 min)	77.12 UMA	
Servicio X'men (ceremonia de limpia con una duración aproximada de 40 min)	96.39 UMA	
Servicio de ballet folclórico (duración aproximada de 30 min)	96.39 UMA	
Atención con bebida (1 copa de vino)	0.72 UMA (por persona)	
Atención con bebida (1 botella de agua)	0.48 UMA (por persona)	
Función especial, recorrido nocturno y proyección con narración audio lumínica denominada “Ecos de Uxmal” y uso de instalaciones hasta para 60 personas.	722.96 UMA	

Las tarifas señaladas en este acuerdo consideran el impuesto al valor agregado, con excepción de los conceptos señalados en la fracción III de este artículo.

Artículo 3. Ajuste

Para los efectos de este acuerdo, la sigla UMA se entenderá como unidad de medida y actualización, en su valor actualizado.

Las cantidades que resulten, se ajustarán de conformidad con lo siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
De \$ 0.01 hasta \$ 0.50	al peso inmediato inferior
De \$ 0.51 hasta \$ 0.99	al peso inmediato superior

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el 19 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

C. P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Acuerdo Cultur 25/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Uaymitún

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, dispone que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que, la referida ley determina, en sus artículos 6, párrafo primero, y 8, fracción XVI, que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es la máxima autoridad de este y tiene, entre otras, la atribución de elaborar las propuestas de tarifas por los servicios que preste el patronato y, en su caso, de sus modificaciones, y enviarlas al titular del Poder Ejecutivo del estado para el trámite legal correspondiente.

Que, para dar continuidad al cumplimiento de sus atribuciones, la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, determinó actualizar las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Uaymitún.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario regular las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Uaymitún, a efecto de que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan dar cumplimiento a sus objetivos, entre otros, realizar acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y paradores turísticos, así como mejorar la calidad de los servicios que presta en beneficio de los usuarios, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo Cultur 25/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Uaymitún

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a las personas usuarias de la unidad de servicios de Uaymitún por los servicios que presta el referido patronato.

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Uaymitún serán las siguientes:

I. Por concepto de servicios del parador turístico:

Concepto	Tarifa
Sanitarios	0.10 UMA
Renta de binoculares	0.14 UMA

II. Por concepto de renta de espectaculares:

Espectacular	Ubicación	Vista por ambos lados	Medidas	Cantidad	Unidad de medida	Importe total
No. 1	A la vera de la carretera Chicxulub - Telchac	No	2.93 x 1.97 mts	1	Mes	67.48 UMA
No. 2	A la vera de la carretera Chicxulub - Telchac	No	2.93 x 1.97 mts	1	Mes	67.48 UMA
No. 3	A la vera de la carretera Chicxulub - Telchac	Si	3.30 x 1.55 mts	1	Mes	67.48 UMA

Las tarifas señaladas en el presente acuerdo consideran el impuesto al valor agregado.

Artículo 3. Ajuste

Para los efectos de este acuerdo, la sigla UMA se entenderá como unidad de medida y actualización, en su valor actualizado.

Las cantidades que resulten, se ajustarán de conformidad con lo siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
De \$ 0.01 hasta \$ 0.50	al peso inmediato inferior
De \$ 0.51 hasta \$ 0.99	al peso inmediato superior

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el 19 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

C. P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Acuerdo Cultur 26/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios del Mercado Artesanal “Zací”

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, dispone que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que, la referida ley determina, en sus artículos 6, párrafo primero, y 8, fracción XVI, que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es la máxima autoridad de este y tiene, entre otras, la atribución de elaborar las propuestas de tarifas por los servicios que preste el patronato y, en su caso, de sus modificaciones, y enviarlas al titular del Poder Ejecutivo del estado para el trámite legal correspondiente.

Que, para dar continuidad al cumplimiento de sus atribuciones, la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, determinó actualizar las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios del Mercado Artesanal “Zací”.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario regular las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios del Mercado Artesanal “Zací”, a efecto de que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan dar cumplimiento a sus objetivos, entre otros, realizar acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y paradores turísticos, así como mejorar la calidad de los servicios que presta en beneficio de los usuarios, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo Cultur 26/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios del Mercado Artesanal “Zací”

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a las personas usuarias de la unidad de servicios del Mercado Artesanal “Zací” por los servicios que presta el referido patronato.

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios del Mercado Artesanal “Zací” serán las siguientes:

I. Por concepto de servicios del parador turístico:

Concepto	Tarifa
Sanitarios residentes de Valladolid	0.10 UMA
Sanitarios cuota general	0.14 UMA

Las tarifas señaladas en el presente acuerdo consideran el impuesto al valor agregado.

Artículo 3. Ajuste

Para los efectos de este acuerdo, la sigla UMA se entenderá como unidad de medida y actualización, en su valor actualizado.

Las cantidades que resulten, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
De \$ 0.01 hasta \$ 0.50	al peso inmediato inferior
De \$ 0.51 hasta \$ 0.99	al peso inmediato superior

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el 19 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

C. P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Acuerdo Cultur 27/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios del Parque Ecoturístico El Corchito

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, dispone que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que la referida ley, en términos de sus artículos 6, párrafo primero, y 8, fracción XVI, determina que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es la máxima autoridad de este y tiene, entre otras, la atribución de elaborar las propuestas de tarifas por los servicios que preste el patronato y, en su caso, de sus modificaciones, y enviarlas al titular del Poder Ejecutivo del estado para el trámite legal correspondiente.

Que, para dar continuidad al cumplimiento de sus atribuciones, la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, determinó actualizar las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios del Parque Ecoturístico El Corchito.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario regular las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios del Parque Ecoturístico El Corchito, a efecto que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan dar cumplimiento a sus objetivos, entre otros, realizar acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y paradores turísticos así como mejorar la calidad de los servicios que presta, en beneficio de los usuarios, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Cultur 27/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios del Parque Ecoturístico El Corchito

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a las personas usuarias de la unidad de servicios del Parque Ecoturístico El Corchito por los servicios que presta el referido patronato.

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios del Parque Ecoturístico El Corchito, son las siguientes:

I. Por concepto de servicios del parador turístico:

Categoría	Tarifa
Personas con discapacidad	0 UMA
Niño (edad de 5 a 10 años)	0.43 UMA
Adulto nacional	0.58 UMA
Adulto extranjero	1.16 UMA
Adulto mayor (credencial del Inapam)	0.43 UMA

Las tarifas señaladas consideran el impuesto al valor agregado e incluyen, por persona, los servicios del parador turístico, el cruce en embarcación y la entrada al parque.

II. Por concepto de paseo en lancha:

Categoría	Tarifa
Residentes en el estado de Yucatán	0.77 UMA
Adulto nacional	1.35 UMA
Adulto extranjero	2.31 UMA
Personas de nacionalidad mexicana de 3 a 12 años de edad y mayores de 65 años de edad	0.77 UMA
Menores de 3 años de edad	0 UMA
Personas con discapacidad	0 UMA

Las tarifas señaladas consideran el impuesto al valor agregado e incluyen chaleco salvavidas, por persona, y guía.

III. Por concepto de renta de Kayacs:

Concepto	Tarifa
Renta de Kayacs	0.77 UMA por hora

Las tarifas señaladas consideran el impuesto al valor agregado.

Artículo 3. Ajuste

Para los efectos de este acuerdo, la sigla UMA se entenderá como unidad de medida y actualización, en su valor actualizado.

Las cantidades que resulten, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
De \$ 0.01 hasta \$ 0.50	al peso inmediato inferior
De \$ 0.51 hasta \$ 0.99	al peso inmediato superior

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 28 de septiembre de 2015.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el 19 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

C. P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Acuerdo Cultur 28/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Pasaje Picheta

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, dispone que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que, la referida ley determina, en sus artículos 6, párrafo primero, y 8, fracción XVI, que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es la máxima autoridad de este y tiene, entre otras, la atribución de elaborar las propuestas de tarifas por los servicios que preste el patronato y, en su caso, de sus modificaciones, y enviarlas al titular del Poder Ejecutivo del estado para el trámite legal correspondiente.

Que, para dar continuidad al cumplimiento de sus atribuciones, la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, determinó actualizar las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Pasaje Picheta.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario regular las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Pasaje Picheta, a efecto de que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan dar cumplimiento a sus objetivos, entre otros, realizar acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y paradores turísticos, así como mejorar la calidad de los servicios que presta en beneficio de los usuarios, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo Cultur 28/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Pasaje Picheta

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a las personas usuarias de la unidad de servicios de Pasaje Picheta por los servicios que presta el referido patronato.

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Pasaje Picheta serán las siguientes:

I. Por concepto de servicios del parador turístico:

Concepto	Tarifa
Sanitarios	0.14 UMA
Museo con realidad virtual para personas de nacionalidad mexicana	0.48 UMA
Museo con realidad virtual para personas de nacionalidad extranjera	0.96 UMA

Las tarifas señaladas en el presente acuerdo consideran el impuesto al valor agregado.

Artículo 3. Ajuste

Para los efectos de este acuerdo, la sigla UMA se entenderá como unidad de medida y actualización, en su valor actualizado.

Las cantidades que resulten, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
De \$ 0.01 hasta \$ 0.50	al peso inmediato inferior
De \$ 0.51 hasta \$ 0.99	al peso inmediato superior

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el patronato de las unidades de servicios culturales y turísticos

del estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta, Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el patronato de las unidades de servicios culturales y turísticos del estado de Yucatán, en las instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el patronato de las unidades de servicios culturales y turísticos del estado de Yucatán en la unidad de servicios del Parque Ecoturístico El Corchito, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 24 de abril de 2019.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el 19 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

C. P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Acuerdo Cultur 29/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Celestún

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, dispone que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que, la referida ley, en términos de sus artículos 6, párrafo primero, y 8, fracción XVI, determina que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es la máxima autoridad de este y tiene, entre otras, la atribución de elaborar las propuestas de tarifas por los servicios que preste el patronato y, en su caso, de sus modificaciones, y enviarlas al titular del Poder Ejecutivo del estado para el trámite legal correspondiente.

Que, para dar continuidad al cumplimiento de sus atribuciones, la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, determinó actualizar las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Celestún.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario regular las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Celestún, a efecto de que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan dar cumplimiento a sus objetivos, entre otros, realizar acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y paradores turísticos así como mejorar la calidad de los servicios que presta, en beneficio de los usuarios, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Cultur 29/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Celestún

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a las personas usuarias de la unidad de servicios de Celestún por los servicios que presta el referido patronato.

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Celestún, son las siguientes:

I. Por concepto de servicios del parador turístico:

Concepto	Tarifa
Servicios del parador turístico	1.93 UMA

II. Por concepto de renta de espectaculares:

Espectacular	Ubicación	Vista por ambos lados	Medidas	Cantidad	Unidad de medida	Importe total
No. 1	Entrada al parador turístico	Si	3.80 x 2.30 mts	1	Mes	167.73 UMA
No. 2	Estacionamiento	No	2.65 x 1.25 mts	1	Mes	167.73 UMA
No. 3	Estacionamiento	No	2.65 x 1.25 mts	1	Mes	167.73 UMA

Las tarifas señaladas en el presente acuerdo consideran el impuesto al valor agregado.

Artículo 3. Ajuste

Para los efectos de este acuerdo, la sigla UMA se entenderá como unidad de medida y actualización, en su valor actualizado.

Las cantidades que resulten, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
De \$ 0.01 hasta \$ 0.50	al peso inmediato inferior
De \$ 0.51 hasta \$ 0.99	al peso inmediato superior

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el 19 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

C. P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Acuerdo Cultur 30/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Lol Tún

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, dispone que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que, la referida ley, en términos de sus artículos 6, párrafo primero, y 8, fracción XVI, determina que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es la máxima autoridad de este y tiene, entre otras, la atribución de elaborar las propuestas de tarifas por los servicios que preste el patronato y, en su caso, de sus modificaciones, y enviarlas al titular del Poder Ejecutivo del estado para el trámite legal correspondiente.

Que, para dar continuidad al cumplimiento de sus atribuciones, la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, determinó actualizar las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Lol Tún.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario regular las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Lol Tún, a efecto de que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan dar cumplimiento a sus objetivos, entre otros, realizar acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y paradores turísticos así como mejorar la calidad de los servicios que presta, en beneficio de los usuarios, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo Cultur 30/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Lol Tún

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a las personas usuarias de la unidad de servicios de Lol Tún por los servicios que presta el referido patronato.

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de Servicios de Lol Tún, son las siguientes:

I. Por concepto de servicios del parador turístico:

Concepto	Tarifa
Personas de nacionalidad extranjera	2.60 UMA
Personas de nacionalidad mexicana	1.87 UMA
Personas residentes en el estado de Yucatán	0.94 UMA
Personas de nacionalidad mexicana mayores de 60 años, menores de 12 años y con discapacidad	0.77 UMA

II. Por concepto de estacionamiento:

Concepto	Tarifa
Tarifa para vehículo	0.48 UMA
Tarifa para autobuses	0.77 UMA

Las tarifas señaladas en el presente acuerdo consideran el impuesto al valor agregado.

Artículo 3. Ajuste

Para los efectos de este acuerdo, la sigla UMA se entenderá como unidad de medida y actualización, en su valor actualizado.

Las cantidades que resulten, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
De \$ 0.01 hasta \$ 0.50	al peso inmediato inferior
De \$ 0.51 hasta \$ 0.99	al peso inmediato superior

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el 19 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

C. P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Acuerdo Cultur 31/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Dzibilchaltún

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, dispone que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que, la referida ley determina, en sus artículos 6, párrafo primero, y 8, fracción XVI, que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es la máxima autoridad de este y tiene, entre otras, la atribución de elaborar las propuestas de tarifas por los servicios que preste el patronato y, en su caso, de sus modificaciones, y enviarlas al titular del Poder Ejecutivo del estado para el trámite legal correspondiente.

Que, para dar continuidad al cumplimiento de sus atribuciones, la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, determinó actualizar las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Dzibilchaltún.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario regular las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Dzibilchaltún, a efecto de que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan dar cumplimiento a sus objetivos, entre otros, realizar acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y paradores turísticos, así como mejorar la calidad de los servicios que presta en beneficio de los usuarios, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo Cultur 31/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Dzibilchaltún

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a las personas usuarias de la unidad de servicios de Dzibilchaltún por los servicios que presta el referido patronato.

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Dzibilchaltún serán las siguientes:

I. Por concepto del servicio cultural y turístico denominado “Experiencia Audiovisual Nocturna en Dzibilchaltún: Pasos de Luz”:

Concepto	Tarifa
Experiencia audiovisual nocturna	3.80 UMA
Experiencia audiovisual nocturna (extranjeros)	3.80 UMA

II. Por concepto de renta espectaculares:

Espectacular	Ubicación	Vista por ambos lados	Medidas	Cantidad	Unidad de medida	Importe total
No. 1	A un costado del acceso del parador turístico	No	2.00 x 1.20 mts	1	Mes	67.48 UMA

Las tarifas señaladas en el presente acuerdo consideran el impuesto al valor agregado.

Artículo 3. Ajuste

Para los efectos de este acuerdo, la sigla UMA se entenderá como unidad de medida y actualización, en su valor actualizado.

Las cantidades que resulten, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
De \$ 0.01 hasta \$ 0.50	al peso inmediato inferior
De \$ 0.51 hasta \$ 0.99	al peso inmediato superior

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Cultur 07/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Dzibilchaltún y Ek balam y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal, Uaymitún y el Mercado Artesanal Zací; el Acuerdo Cultur 06/2016 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en el Centro de Convenciones y Exposiciones Yucatán Siglo XXI; y el Acuerdo Cultur 2/2019 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en las unidades de servicios de Pasaje Picheta, Dzitnup, Celestún y Loltún y se modifican el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal y Uaymitún y el Acuerdo Cultur 03/2015 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la Unidad de Servicios del Parque Ecoturístico El Corchito, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 31 de diciembre de 2019.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el 19 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

C. P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Acuerdo Cultur 32/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Ek Balam

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, dispone que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que, la referida ley determina, en sus artículos 6, párrafo primero, y 8, fracción XVI, que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es la máxima autoridad de este y tiene, entre otras, la atribución de elaborar las propuestas de tarifas por los servicios que preste el patronato y, en su caso, de sus modificaciones, y enviarlas al titular del Poder Ejecutivo del estado para el trámite legal correspondiente.

Que, para dar continuidad al cumplimiento de sus atribuciones, la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, determinó actualizar las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Ek Balam.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario regular las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Ek Balam, a efecto de que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan dar cumplimiento a sus objetivos, entre otros, realizar acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y paradores turísticos, así como mejorar la calidad de los servicios que presta en beneficio de los usuarios, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo Cultur 32/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Ek Balam

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a las personas usuarias de la unidad de servicios de Ek Balam por los servicios que presta el referido patronato.

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Ek Balam serán las siguientes:

I. Por concepto de renta espectaculares:

Espectacular	Ubicación	Vista por ambos lados	Medidas	Cantidad	Unidad de medida	Importe total
No. 1	Junto al estacionamiento	No	12.00 x 4.00 mts	1	Mes	335.35 UMA

Las tarifas señaladas en el presente acuerdo consideran el impuesto al valor agregado.

Artículo 3. Ajuste

Para los efectos de este acuerdo, la sigla UMA se entenderá como unidad de medida y actualización, en su valor actualizado.

Las cantidades que resulten, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
De \$ 0.01 hasta \$ 0.50	al peso inmediato inferior
De \$ 0.51 hasta \$ 0.99	al peso inmediato superior

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el 19 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

C. P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

Acuerdo Cultur 33/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Izamal

La Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, con fundamento en el artículo 8, fracción XVI, de la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que, la Ley del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su artículo 1, párrafo segundo, dispone que este es un organismo público descentralizado de la Administración Pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impulsar la consolidación de las actividades culturales y turísticas del estado.

Que, la referida ley determina, en sus artículos 6, párrafo primero, y 8, fracción XVI, que la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán es la máxima autoridad de este y tiene, entre otras, la atribución de elaborar las propuestas de tarifas por los servicios que preste el patronato y, en su caso, de sus modificaciones, y enviarlas al titular del Poder Ejecutivo del estado para el trámite legal correspondiente.

Que, para dar continuidad al cumplimiento de sus atribuciones, la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, determinó actualizar las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Izamal.

Que, en razón de lo expuesto, es necesario regular las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Izamal, a efecto de que la entidad cuente con los recursos financieros que le permitan dar cumplimiento a sus objetivos, entre otros, realizar acciones de conservación y mantenimiento de la infraestructura de las unidades y paradores turísticos, así como mejorar la calidad de los servicios que presta en beneficio de los usuarios, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien emitir el presente:

Acuerdo Cultur 33/2023 por el que se establecen las tarifas por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Izamal

Artículo 1. Obligatoriedad

Las disposiciones establecidas en este acuerdo son de carácter general y de aplicación obligatoria por parte del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán a las personas usuarias de la unidad de servicios de Izamal por los servicios que presta el referido patronato.

Artículo 2. Tarifas

Las tarifas por la prestación de los servicios públicos a cargo del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Izamal serán las siguientes:

I. Por concepto de luz y sonido del parador turístico:

Concepto	Tarifa
Izamal Luz y sonido	0.94 UMA
Izamal Luz y sonido (extranjeros)	1.39 UMA

Las tarifas señaladas en el presente acuerdo consideran el impuesto al valor agregado.

Artículo 3. Ajuste

Para los efectos de este acuerdo, la sigla UMA se entenderá como unidad de medida y actualización, en su valor actualizado.

Las cantidades que resulten, se ajustarán de conformidad con la siguiente:

Cantidades	Unidad de ajuste
De \$ 0.01 hasta \$ 0.50	al peso inmediato inferior
De \$ 0.51 hasta \$ 0.99	al peso inmediato superior

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Abrogación

Se abroga el Acuerdo Cultur 9/2019 por el que se establecen la tarifa por los servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán en la unidad de servicios de Izamal y se modifica

el Acuerdo Cultur 01/2014 por el que se establecen las Tarifas por los Servicios que presta el Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en las Instalaciones de Chichén Itzá, Halachó, Uxmal, Uaymitún y el Mercado Artesanal Zací, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el 31 de diciembre de 2019.

Aprobado por la Junta de Gobierno del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y Turísticos del Estado de Yucatán, en su segunda sesión extraordinaria, celebrada en Mérida, Yucatán, el 19 de septiembre de 2023.

(RÚBRICA)

C. P. Mauricio Díaz Montalvo
Director general del Patronato de las Unidades de Servicios Culturales y
Turísticos del Estado de Yucatán

PODER LEGISLATIVO

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN, CONFORME CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 18 Y 28 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, 117 Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE GOBIERNO DEL PODER LEGISLATIVO, TODOS DEL ESTADO DE YUCATÁN, EMITE LA SIGUIENTE,

ACUERDO

Que ratifica la designación de Magistrada y Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán.

Artículo único. El Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 75 Quater de la Constitución Política del Estado de Yucatán, y 19 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ratifica la designación realizada por el Gobernador Constitucional del Estado, a favor de la ciudadana María Gabriela Baqueiro Valencia y del ciudadano Rafael Rodríguez Méndez, para que ocupen el cargo de Magistrada y Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, respectivamente, por un período de cinco años, contados a partir del día siguiente al que rindan el compromiso constitucional correspondiente ante el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán.

Transitorios**Entrada en vigor**

Artículo primero. Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Yucatán.

Publicación

Artículo segundo. Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

DADO EN LA SEDE DEL RECINTO DEL PODER LEGISLATIVO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

PRESIDENTE**(RÚBRICA)****DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ.****SECRETARIA****(RÚBRICA)****SECRETARIO****(RÚBRICA)**

DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ. DIP. RAFAEL ALEJANDRO ECHAZARRETA TORRES.

PODER EJECUTIVO



CONSEJERIA JURIDICA